

UNIVERSIDAD DE TALCA
RECTORÍA

CONTROL PREVIO DE LEGALIDAD
APROBADO
07 JUN 2023
CONTRALOR
UNIVERSIDAD DE TALCA

DEFINE FUNCIONES Y PERSONAS QUE
PUEDEN ACOGERSE A TELETRABAJO O
TRABAJO A DISTANCIA, CONFORME CON LO
DISPUESTO EN RESOLUCIÓN UNIVERSITARIA
N° 464 DE 2023.

TALCA, 07 JUN. 2023

N° 7.41

VISTOS:

Lo dispuesto en los Decretos con Fuerza de Ley Nos. 36 y 152 de 1981; y el Decreto Supremo N°95 de 2022; todos del Ministerio de Educación; y la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo establecido en la ley N°21.526, sobre Reajustes del Sector Público para el Año 2023, específicamente en su artículo 65 en materia de trabajo remoto.

b) La resolución universitaria N° 464 de 2023 que aprueba el Reglamento de Teletrabajo o Trabajo a distancia de la Universidad de Talca, particularmente lo dispuesto en su artículo 3.

c) Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 24 de mayo de 2023, el Vicerrector de Gestión Económica y Administración solicitó al Rector su autorización para formalizar el acto administrativo destinado a sancionar las funciones teletrabajables y el porcentaje de la dotación que podrá acogerse a esta modalidad excepcional de cumplir las funciones institucionales.

d) Que, a través de correo electrónico institucional de fecha 26 de mayo de 2023, el Rector ha autorizado formalizar el citado acto administrativo en términos requeridos.

RESUELVO:

1.- **DEFÍNASE**, que las funciones objeto de teletrabajo o trabajo a distancia, podrán ser las siguientes:

- Desarrollo y operación de sistemas informáticos.
- Análisis y estudios.
- Administración y gestión de proyectos de asesoría.

Sin perjuicio de lo señalado, serán las jefaturas directas (desde el grado de Jefe de Departamento o equivalente), las que propongan a las jefaturas superiores de cada unidad, las funciones y personas que puedan acogerse a esta modalidad.

Una vez presentada la propuesta por la jefatura superior, para su implementación, se deberá contar con la anuencia del Vicerrector de Gestión Económica y Administración, a través de sistema de postulación y selección para acceder al teletrabajo o trabajo a distancia.

2.- **ESTABLÉZCASE** que, sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, no corresponderá que funcionarios administrativos realicen actividades de teletrabajo o trabajo a distancia, cuando estén adscritos a facultades, institutos o unidades con actividad académica. Lo anterior considerando que la principal función de la Institución es la formación de estudiantes y de capital humano avanzado, para lo que se requiere el desarrollo preponderante de tareas presenciales.

Tampoco podrán acogerse a estas modalidades, quienes ejerzan funciones de jefatura, incluyendo jefe de departamento, oficina, unidad o programa.

3.- **DISPÓNGASE** que, el porcentaje máximo de personal que se acoja a las modalidades de teletrabajo y trabajo a distancia no podrá exceder el límite del 20% de la dotación administrativa de la institución.

4.- **TÉNGASE PRESENTE** que los aspectos operativos deberán constar en los respectivos acuerdos de teletrabajo o trabajo a distancia, que deberán ser formalizados tras la postulación y selección del funcionario(a) en el proceso definido al efecto, mediante un sistema digital a cargo de la Dirección de Personas.

5.- **REMÍTASE**, copia del presente acto administrativo una vez tramitado, a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Educación Superior, conforme lo normado en el artículo 65 de la ley N°21.526.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



ISABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
SECRETARÍA GENERAL

LUM



CARLOS TORRES FUCHSLOCHER
RECTOR

UNIVERSIDAD DE TALCA
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
CON FECHA 08 JUN. 2023

JUN. 2023